

del numero de ^{no} *Est.* que hubo al principio se ven en todo
caso a los papeles antiguos. Y en quanto a lo demás se parase
q^e el motivo de haver aumentado la Villa el numero de ^{no} *Est.*
sea en virtud de la facultad Real que tiene para nombrar
las Personas que combengan en esos officios e por contemplar
que por haverse aumentado el Vecindario hera conveniente
te aumentar el numero de los ^{no} *Est.*; pues tienen noticia q^e
en el año pasado de Setecientos Ninte y tres contava en el
vecindario de Setecientos Nentin por mas o menos vales
como asi consta por una cota que de lo escrito de mi punto
el *Est.* Josef Yaque difunto que se examinó por aquel
tiempo; en lo mismo quando el Vecindario conta oy de mill
y ochocientos vecinos vales segun refiere por testimonio
la provision presente. Pudiendo alegar los Exponentes
que en su Memorial anterior se impuso cinco, seis, y
siete exençiones, que se han mantenido con dexencia y q^e
quando reducido en el dia el numero de esos otros no pue
de estar competentem^{te} animo el Juzgado y vecindario respectu
a lo que se de esos lo son del Ayuntamiento que con sumen